



02 NOV 2021

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°:

001905

VISTOS:

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

c) Ordinario D N° 1444, de fecha 14 de septiembre del 2021 del SSAN, al Contralor Regional (S) que remite documentación de sustento de Resolución afecta N° 12 del 14/09/2021.

d) Resolución Exenta N° 12 de fecha 14 de septiembre del 2021, Aprueba **MODIFICACION " CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19"** suscrito con la Municipalidad de Angol;

e) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

f) Decreto N° 2.013 de fecha 15 de abril de 2021 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal Subrogante a la funcionaria Sra. Marisol Hernández Astete a contar del 16 de abril de 2021;

g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

h) La Resolución 30 del 2803 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

i) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

j) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

DECRETO:

1.-APRUEBASE, MODIFICACION" CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19", celebrado entre el SSAN y la Ilustre Municipalidad de Angol, mediante el cual se autoriza la transferencia del monto adicional asignado \$251.737.000.- (Doscientos cincuenta y un millones setecientos treinta y siete mil, pesos), quedando como **asignación modificada anual total y única la suma de \$393.734.350.- (Trescientos noventa y tres millones, setecientos treinta y cuatro mil, trescientos cincuenta pesos).**



Hustre
Municipalidad
de Angol
El Angol que todos queremos



CONVENIOS

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MARISOL HERNANDEZ ASTETE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JENN/MHA/FAM/JOD/PPD/rbb

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud




JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/AMVI/BGC/PVV/NCR
N° 200.-



MODIFICACIÓN
"CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR
PANDEMIA COVID-19"

En Angol, a 04 agosto de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YANEZ SELAME**, ambos domiciliados calle Rabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.100.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre N° 609, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

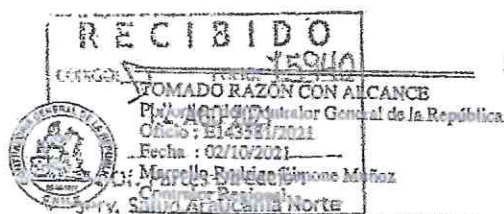
PRIMERA: Que con fecha 08 de abril de 2021, entre estas mismas partes se suscribió el convenio de "Programa Estrategia de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID - 19", aprobado por resolución exenta N° 716 del 16 de abril de 2021 del Servicio de Salud Araucanía Norte. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$41.997.350.- (cuarenta y un millones novecientos noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos).

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, distribuyó recursos para el "Programa Estrategia de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID - 19" año 2021, mediante resolución exenta N° 320 del 17 de marzo de 2021, ahora bien, la misma cartera, a través de resolución exenta N° 400 fechado al 14 de junio de 2021 y resolución exenta N° 537 de fecha 09 de julio de 2021, modifican la resolución anterior mencionada, por cuanto aumenta el presupuesto anual, permitiendo de esta forma asignar recursos adicionales a los establecimientos de Atención Primaria de Salud, que para el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta esta asignación en la suma de \$261.737.000.- (doscientos cincuenta y un millones setecientos treinta y siete mil pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de \$303.734.350.- (trescientos noventa y tres millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos).

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, las partes modifican las cláusulas cuarta, quinta y décima del convenio original, por cuanto se aumenta el presupuesto en los siguientes componentes: Componente 1: Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio, Componente 2: Rehabilitación COVID en Atención Primaria, Componente 3: Atención Domiciliaria, Componente 4: Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19, Componente 5: Triaje Presencial, Componente 6: Unidad de observación prolongado, todas estrategias enfocadas a la utilización de recursos extras para SARS-CoV-2; por lo tanto, en virtud de esta asignación adicional de recursos, se modifica presupuesto total del Convenio, tabla de distribución de recursos y vigencia del convenio, quedando expresado de la siguiente manera:

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma total y única de \$303.734.350.- (trescientos noventa y tres millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.



QUINTA:

El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTOS (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio.	\$23.056.096.-
2	COMPONENTE N° 2	Rehabilitación COVID en Atención Primaria.	\$14.316.662.-
3	COMPONENTE N° 3	Atención Domiciliaria.	\$80.429.635.-
4	COMPONENTE N° 4	Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19.	\$41.378.867.-
5	COMPONENTE N° 5	Tránsito Presencial.	\$50.773.506.-
6	COMPONENTE N° 6	Unidad de observación prolongada.	\$183.778.985.-
TOTAL PROGRAMA			\$393.734.350.-

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto (anexo1), en donde estipulen plazos de ejecución, componentes y responsables de la actividad, que debe ser enviado en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. La inobservancia de esta aprobación por parte del Asesor del Programa del Servicio de Salud implicará que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.

En caso que habiendo cumplido el 100% de los indicadores comprometidos y ejecutado los recursos según lo indicado en tabla de distribución de recursos precedente, quedasen recursos excedentes, estos podrán ser redistribuidos entre los componentes acordados en el presente instrumento de acuerdo a los lineamientos del Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, bajo la aprobación y supervisión del Asesor de dicho Programa del Servicio de Salud Araucanía Norte y consensuada con la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia de 6 meses, desde el 01 de abril hasta el 30 de septiembre de 2021. Sin embargo, al vencimiento del plazo de convenio, no se encontraran ejecutadas en su totalidad las actividades señaladas en la cláusula quinta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuentas al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que, por tratarse de un programa ministerial, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de abril de 2021, antes de dictarse el acto administrativo que aprueba el presente convenio, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, por cuanto produce consecuencias favorables para los usuarios y no lesiona derechos de terceros.

TERCERA: La presente modificación de convenio tendrá una vigencia desde la total tramitación de su resolución aprobatoria. En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

Página 2 de 3



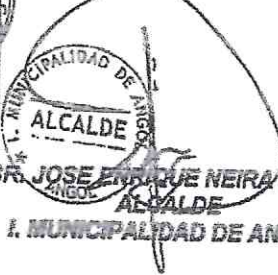
TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E143581/2021
Fecha : 02/10/2021
Marcelo Rodrigo Linares Muñoz
Contralor Regional

CUARTA: El presente instrumento se firma en 6 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando uno en poder de la Contraloría Regional de la Araucanía, dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

QUINTA: Los cónyuges dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.605 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Consejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación a la presente Modificación de Convenio en Sesión Ordinaria N°04 de fecha 03 de agosto de 2021, mediante el Memorandum N°054 de fecha 04 de agosto de 2021.

SEÑAL: Personarías: La personería de don ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 28 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.




SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL


SR. ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

- DISTRIBUCIÓN:**
- CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA.
 - I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD) (1)
 - SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
 - DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL.
 - SUBDIRECCION DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
 - DEPTO. DE ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
 - DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
 - DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
 - AUDITORIA S.S.A.N.
 - OF. PARTES.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E143581/2021
Fecha : 02/10/2021
Marcelo Rodrigo Limón Muñoz
Contralor Regional